

PRECIO DE SUSCRICION

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 290.)

DELEGACION DE HACIENDA.

Impuesto sobre las barajas de naipes.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al 10 del actual, aparece publicada la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Delegación del Gobierno con motivo de un escrito de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de esta Corte, en la que solicita se declare que el impuesto sobre los naipes no comprende á los llamados en el comercio «naipes infantiles»;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, sin perjuicio del acuerdo que en definitiva haya de adoptarse y para conocer exactamente la importancia de la modificación que se solicita, se conceda á los comerciantes y fabricantes un plazo de quince días para presentar en las respectivas Delegaciones de Hacienda relaciones juradas de las gruesas ó docenas de naipes infantiles que posean y tengan á la venta, entendiéndose que á los que hayan presentado estas relaciones no les será aplicable la penalidad del reglamento de dicho impuesto, por lo relativo á esta clase de nai-

pes, hasta que se dicte la indicada resolución definitiva.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1893.—Gamazo.—Sr. Delegado del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos».

Y se publica en este Boletín para conocimiento de todos los que en concepto de fabricantes, almacenistas ó vendedores al por mayor ó al por menor posean barajas de naipes de los de reducido tamaño, ó sea de los llamados por el comercio naipes infantiles, á todos los cuales y á los encargados de la inspección se advierte:

Primero. Que para quedar con opción á los beneficios que respecto del pago del impuesto pueden concederse á tales naipes infantiles, es indispensable que antes del 26 del mes corriente presenten la relación ó declaración jurada de sus existencias.

Segundo. Que los que dejen de presentar dicha relación quedan sujetos á la penalidad que para todos los fabricantes, almacenistas, representantes de casinos, Sociedades, Círculos de recreo, Salas de juego, Cafés, y en general para todos los establecimientos donde al por menor ó al por mayor se expendan barajas de toda clase de naipes imponen los artículos 10 y 11 del reglamento de 22 de Agosto próximo pasado, por cada baraja que se halle falta del timbre especial del impuesto.

Tercero. Que las visitas encomendadas á los Inspectores de Hacienda y á los del timbre del Estado por el art. 9.º del reglamento, se girarán en esta Capital y en los

pueblos donde se hacen mas precisas desde el día 15 de este mes, y serán frecuentes y repetidas como la especialidad del impuesto y el artículo gravado lo requieren; y

Cuarto. Que solo por lo que respecta á las barajas de naipes infantiles, tendrán en cuenta los Sres. Inspectores el aplazamiento hasta el día 26 del corriente de los procedimientos que por el concepto de defraudación descubierta están obligados á incoar, y que por tanto incoarán inmediatamente respecto de toda existencia de barajas de otra clase en que hallen faltas en el uso del timbre especial; é igualmente, á partir del indicado día respecto de las de aquella clase de naipes infantiles cuyos dueños no hubiesen tenido por conveniente presentar la relación jurada de existencias.

Con el fin de que lo dispuesto en la preinserta circular tenga exacto y fiel cumplimiento, encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia que ejerzan la mas activa vigilancia para evitar las defraudaciones en cuanto de ellos dependan y den cuenta á esta Delegación de cualquiera de que tengan noticia.

Burgos 14 de Octubre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Patentes especiales para la venta al por menor de alcoholes.

CIRCULAR.

Existiendo algunos industriales que aun no se han provisto de las patentes para vender aguardientes y licores al por menor, obligación que les impone el art. 10 de

la ley de 30 de Junio de 1892, se hace saber á los mismos que debiendo procederse desde luego á instruir los expedientes de defraudación á todos los que no hayan satisfecho la patente si no lo verifican antes de que se les forme el mismo, incurrirán, además del pago de la patente, en multa del duplo al óctuplo de su valor, penalidad que esta Administración les desea evitar si la es posible.

Burgos 13 de Octubre de 1893.—El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Torrelaguna.

D. Enrique Fernandez de Ibarra, Juez de Instrucción de esta villa y su partido;

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Gete y Contreras, natural de La Gallega, provincia de Burgos, que há residido en el pueblo de Piñuecar en este Partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado, dentro del término de 10 días á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye con motivo de la muerte violenta de Manuel Arranz, ocurrida la noche del 2 del actual en el referido pueblo de Piñuecar; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que en el caso de ser habido procedan á su detención y conducción á la Carcel de este partido, en clase de preso incomunicado y á mi disposición.

Dado en Torrelaguna 9 de Octubre de 1893.—Enrique Fernandez Ibarra.—El Escribano, Luis Gutierrez.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe — Plas. Cs.
16 21	Bernardino Maestro.	Villasandino.	Viñas.	Clero.	Villasandino.	6312	9	4	52'70
16 22	Roque Colina.	Atapuerca.	Tierras.	»	Atapuerca.	8924	9	13	29 »
17 40	Faustino Dias Velasco.	Burgos.	idem.	»	Villayerno.	3344	4	14	115'40
16 52	Julian Ruiz.	Belorado.	idem.	Propios.	Belorado.	3162	10	21	129'50
» 54	Elias Perez Val.	Terradillos.	Terrenos.	»	Terradillos.	3170	10	25	87'10
» 56	Agustin de la Iglesia.	Nidáguila.	Tierras.	»	Nidáguila.	3187	10	27	579 »
» 92	Tomás del Olmo.	La Molina de Ubierna.	Montes.	»	La Molina de Ubierna.	3215	9	27	105 »
» 145	Felipe Castrillo.	Hoyales.	Tierras.	»	Hoyales.	3271	8	3	1550'20
17 22	Juan Pozo Arroyo.	Castrillo Solarana.	Montes.	»	Lerma.	3297	7	2	1700 »
» 24	José Maria Mayoralas.	Madrid.	Tierras.	»	Castrogeriz.	3068	7	15	483'90
» 46	Federico F. Izquierdo.	Burgos.	idem.	»	Rioseras.	3343	6	21	130'50
» 47	El mismo.	idem.	Prados.	»	idem.	3344	6	»	219'40
» 56	Mariano Miguel.	idem.	Terrenos.	»	Villaverde Peñaorada.	3933	5	6	1722'50

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, rogando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos, antes de que trascurren los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 14 de Octubre de 1893.—El Tenedor de libros, P. S., Sebastian Castro.—V.º B.º—El Interventor, Solano.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Habiendo acudido á este Rectorado el Ayuntamiento de Miranda de Ebro exponiendo que en vez de crearse una escuela de párvulos en dicha villa sea una de niñas, y de conformidad con lo informado por la Junta de Instrucción pública de Burgos, he acordado anular el anuncio referente á la escuela de párvulos de Miranda de Ebro publicado para su provision por oposicion, y que en su lugar se provea por dicho medio como elemental completa de niñas con la dotacion anual de 1100 pesetas, casa y retribuciones, y que esta resolucioin se publique en los Boletines oficiales de las provincias del distrito para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Valladolid 13 de Octubre de 1893.—El Vice-Rector, Dr. Andrés de Laorden.

DISRITO FORESTAL DE BURGOS.

Circular.

Encargadas las oficinas de Montes por Real decreto de 14 de Agosto y Real orden de 25 de Septiembre últimos del despacho de los asuntos forestales en que antes entendian las suprimidas Secciones de Fomento, y habiendo notado algunas deficiencias en la formacion de expedientes por daños en los montes públicos, se hace preciso recordar á los Alcaldes el exacto cumplimiento del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 en la parte que les corresponde, muy especialmente el de los artículos 40, 50, 51, 53, 54, 55, 60, 61, 62, y 63.

En su consecuencia, en el momento que reciban una denuncia por daños en los montes, encabezarán

con ella el oportuno expediente, exigirán que el denunciante se ratifique en ella y citarán al denunciado y á los testigos, si los hubiera, señalando para su presentacion un plazo tan breve como sea necesario para que estén terminadas todas las diligencias dentro de los tres dias siguientes al en que se haya presentado la denuncia.

Han de tener en cuenta que las multas relativas á la roturación, venta ó beneficio de aprovechamientos forestales, sin la autorizacion competente, al modo ó tiempo de efectuar dichas operaciones y á las infracciones que se cometan de las reglas establecidas para la celebracion de las subastas, serán impuestas por el Sr. Gobernador y en estos casos han de remitir inmediatamente las diligencias al Ingeniero Jefe para que una vez informadas puedan ser resueltas por la citada autoridad.

En las demás infracciones corresponde á los Alcaldes imponer las multas y demás responsabilidades, siempre que no pasen del límite para que les faculta la ley municipal, en cuyo caso pueden acordar la práctica de otras diligencias que conduzcan al esclarecimiento de los hechos, no pudiendo invertir en ellas mas de 8 dias, pasados los cuales, dictarán la providencia definitiva dando conocimiento de ella al Ingeniero Jefe.

Para el pago de la multa podrán conceder un plazo que no baje de 10 dias, ni exceda de 20, procediendo por la via de apremio contra los morosos y dando parte á la Autoridad judicial, si no obstante el apremio, dejaren los multados de satisfacer la multa, á no ser que fueren insolventes, en cuyo caso serán castigados con un dia

de arresto por cada 5 pesetas.

Las multas y los apremios serán satisfechos en papel de pagos al Estado, el resarcimiento de daños y perjuicios y el valor de lo aprovechado se satisfará en metálico.

Los expedientes, una vez terminados y unidos á ellos el papel de multas y la certificacion de haber ingresado en las arcas municipales el importe de los daños y el valor de lo aprovechado, se remitirán inmediatamente á esta oficina; en caso de insolvencia, unirán al expediente los documentos que prueben dicha circunstancia y que el denunciado ha sufrido el arresto.

Para la cuantía de la multa é indemnizacion de daños tendrán en cuenta los artículos 1 al 16 del citado Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Burgos 7 de Octubre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

Alcaldia de Villambistia.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus anejos Tosantos y Puras de Villafraanca Montes de Oca, distante el primero un kilómetro de carretera y cuatro de buen camino el segundo, con el sueldo anual de 75 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuestado municipal de cada pueblo por asistencia de familias pobres, con mas 240 fanegas de trigo anuales que se satisfarán al agraciado en el mes de Septiembre por los vecinos pudientes de este pueblo y sus dos anejos, á cuyo fin los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el plazo de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villambistia 13 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Juan Alarcia.

Junta administrativa de Olmos de Atapuerca.

Habiéndose incorporado el dia 1.º de Octubre á la dula de este pueblo una yegua de pelo castaño oscuro, de 14 años, con crin y cola largas, se anuncia al público para que el que se crea su dueño pase á recogerla á esta municipalidad, en donde está depositada, previo el pago de los gastos que se hayan originado, en la inteligencia que trascurrido el plazo de 40 dias se procederá á su venta en pública subasta conforme establecen las disposiciones vigentes.

Olmos de Atapuerca 12 de Octubre de 1893.—El presidente de la Junta, Felipe Ruiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Fincas en venta.

Procedentes de la testamentaria de D.ª Jacoba Garcia Oyuelos, vecina que fué de Valladolid, se venden unos lotes de fincas rústicas radicantes en los términos municipales de Burgos, Sotopalacios, Villanueva Rioubierna, Marmellar de Arriba, Villafria, Rubena, Tardajos, San Mamés de Burgos y Buniel, y dos casas sitas, la una en Sotopalacios y la otra en la Plaza de Vega de esta ciudad.

Los que deseen interesarse en la compra de todos ó cada uno de los referidos lotes, pueden dirigirse á D. Fabian Garcia Oyuelos, que vive en la calle de la Lencería, números 18 y 20, principal, derecha, quien les suministrará los datos necesarios y condiciones de la venta. 1

A los quintos alistados para el sorteo próximo.

Agencia de redenciones y sustituciones militares.

La mas económica y mejor garantida de esta provincia.

D. Antonio Boixareu y Claverol, vecino y propietario de Guadalajara, ha depositado 10.000 pesetas

en la casa de Banca de D. Manuel Rico y Gil, de Burgos, para garantizar el cumplimiento de las siguientes operaciones, á lo cual se compromete y obliga solemnemente:

Por 125 pesetas libra del servicio de Ultramar por medio de la sustitucion.

Por 200 pesetas libra del servicio de Ultramar por medio de la redencion.

Por 850 pesetas libra del servicio de la Península por la redencion y del de Ultramar por la sustitucion.

Seguro especial. Al que deposite 225 pesetas y le toque servir en Ultramar, se le sustituye gratis y se le devuelven las 225 pesetas.

Estas cantidades pertenecen á la Empresa aseguradora desde el momento en que al quinto no le corresponda cubrir plaza por el concepto que se aseguró.

Las cantidades citadas se depositarán antes del dia del sorteo en poder de cualquiera de los señores que se citan á continuacion.

Burgos.—D. Manuel Rico y Gil, banquero, San Juan, 59.

Aranda de Duero.—D. Santiago Rico.

Belorado.—D. Domingo Busto.

Briviesca.—D. Tomás Ruiz Ahedo.

Castrogeriz.—D. Antonio Otero.

Lerma.—D. Victoriano Martinez.

Miranda de Ebro.—D. Vicente Fernandez Munichaga.

Pancorbo.—D. Galo Quintana.

Pradoluengo.—D. Inocente de Simon.

Pampliega.—D. Eutices Grijelmo.

Roa.—D. Cándido Velasco.

Salas de los Infantes.—D. Robustiano Bengoechea.

Villadiego.—D. Roque Arriaga.

Villarcayo.—D. José Peña. 2

COMERCIO DE FERRETERIA

de la

VIUDA É HIJOS DE E. CECILIA,

Calle del Cid, núm. 5, Burgos.

En dicho comercio se venden, como siempre, herramientas para todos los oficios de las mejores fábricas inglesas, palas, azadas, picos, martillos de machacar piedra, colofios, clavos, puntas de Paris, tachuela para zapatos, herrajes para obras, planchas para ropa, batería de cocina, cuchillería, tijeras y toda clase de tornillos. 5

Se arriendan 140 fanegas de tierra labrantía á dos hojas, con abundantes abonos y sus viviendas correspondientes, á corta distancia de la villa de Santa Maria del Campo. Para tratar de las condiciones con D.^a Casilda Rodriguez de Cosío, Mayor, 33, Palencia, y en dicho Santa Maria con Felix Puente.

En la dehesa de Valverde, provincia de Palencia (Baltanás), se admiten al pasto ochenta cabezas mayores de ganado vacuno. Del precio y condiciones enterará Valentin Calvo, vecino de dicho Baltanás. 1—8

El dia 15 del actual se extravió en el camino que mide desde Cernégula á Burgos un galgo blanco con la cabeza abarquillada, de 17 meses, atiende por *guerrita*. La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Victor Vivar, calle de Salas, número 12, Burgos, quien gratificará.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1893-94, en virtud de la Real orden de 5 de Agosto último y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el núm. 144 de este Boletín, correspondiente al dia 10 de Septiembre último.

Núm. del Catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles	LEÑAS. Número de estercos	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.				Plazo.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				Tasa- cion. Pesetas	Suma de las tasa- ciones. Pesetas
							Lanar.	Cabrito.	Vacuno	Mayor.		Cerda.					
350	Riocavado.....	Riocavado.....	Dehesa.....	>	100	200	Las Cerradas.—N. Pie de Cuestarrejo, E. camino de Pradoluengo, S. Valdepradillas, O. arroyo.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando resalvos de 5 en 5 metros.....	7 meses.	610	550	168	4	100	1320	1520		
351	Salas de los Infantes..	Salas y otros.....	Legania.....	>	1500	1500	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y estepas.....	12 id.	4260	2110	814	83	289	5900	7400		
352	Idem.....	Salas.....	Santa Cecilia.....	>	"	"	"	"	940	110	240	60	160	900	900		
353	Idem.....	Id. y otros.....	Santiuste.....	>	"	"	"	"	850	190	253	46	182	800	800		
354	San Millan de Lara...	San Millan y Tinieblas	La Bartera.....	>	"	"	"	"	400	40	30	5	"	260	260		
355	Idem.....	San Millan.....	Candeda.....	>	230	400	Las Segudas.—N. el Brezal, E. monte Bardal, S. camino, O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías, arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas y limpia de matorro raquitico dejando los mejores resalvos de 5 en 5 metros.....	7 id.	700	40	40	5	"	700	1100		
356	Idem.....	Idem.....	Cuesta Mala.....	>	"	"	"	"	100	10	4	5	"	250	250		
357	Idem.....	Idem.....	Los Hoyos.....	>	"	"	"	"	100	10	50	"	"	250	250		
358	Santo Domingo de Silos	Silos y otros.....	La Cervera.....	>	400	400	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones viejos y hoja seca para abono.....	12 id.	1350	304	130	10	"	1300	1700		
359	Tinieblas de la Sierra.	Tañabueyes.....	Majada Vieja.....	>	40	80	La Mata.—N. cuatro marcos en robles, E. tres id. id., S. y O. caminos de San Millan y Tinieblas.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	7 id.	500	60	50	3	20	300	380		
360	Idem.....	Tinieblas.....	Valderrubio.....	>	100	180	Los Matones.—N. el Brezal, E. corta anterior, S. monte particular, O. monte de San Millan.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorro de la misma especie dejando los mejores resalvos de 5 en 5 metros.....	7 id.	500	60	50	3	20	900	1080		
361	Valle de Valdlaguna.	Bezares.....	Aceras y Retamar.....	>	60	110	El Cerrillo.—N. tierras, E. id., S. cañada, O. comunero con Barbadillo.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorro de la misma especie dejando resalvos de 5 en 5 metros.....	7 id.	100	25	18	10	8	210	320		
362	Idem.....	Vallejimeno.....	Dehesa ó Ahedo.....	>	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos de haya y demás malezas.....	12 id.	100	100	60	40	50	300	400		
363	Idem.....	Tolbaños de Arriba..	Ahedo y Dehesa.....	>	220	250	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos de haya y roble y demás malezas.....	12 id.	200	56	90	40	30	480	730		
364	Idem.....	Huerta de Abajo.....	Dehesa.....	>	50	80	Todo el monte.—Entresaca de 20 robles secos marcados, arranque de espino y demás malezas.....	7 id.	100	"	60	20	30	230	310		
365	Idem.....	Huerta de Arriba.....	Idem.....	>	400	400	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos de roble y haya, roble y demás malezas.....	12 id.	100	30	200	100	50	300	700		

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.—(Continuacion.)

366	Valle de Valdelaguna.	Tolbaños de Abajo...	Dehesa.....	80	140	El Brezal.—N. camino de Tolbaños, E. alto de Cantiviedo, S. tierras, O. río de la Dehesa.—Poda de robles dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	7 meses.	150	»	50	20	20	230	370
367	Idem.....	Bezares y Barbadillo.	Estillana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
368	Idem.....	Huerta de Abajo.....	Rio Baraja.....	»	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	»	100	30	16	10	10	250	250
369	Idem.....	Huerta de Arriba.....	Santa Engracia.....	»	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	12 id.	500	140	»	»	»	110	210
370	Idem.....	Id. y Tolbaños de Abajo.....	Sierra Campiña.....	»	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	12 id.	100	30	200	100	50	600	800
371	Villaespasa.....	Rupelo.....	Dehesa y Cavadillo.....	»	106	La Matilla.—N. y O. corta anterior, E. y S. tierras.—Poda de roble dejando guías, entresaca de 20 robles huecos marcados.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	12 id.	500	140	»	»	»	580	780
372	Idem.....	Villaespasa.....	Dehesa.....	»	110	Cuesta de la Mata.—N., S. y O. tierras, E. cinco marcos en robles.—Poda de roble dejando guías, entresaca de 20 robles huecos marcados.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	7 id.	140	20	20	»	»	300	480
373	Villanueva de Carazo.	Villanueva.....	Idem.....	»	60	Los Paulazos.—N. tierras, E. prados del pueblo, S. sierra con Carazo, O. arroyo de la Dehesa.—Poda de roble y Fresno y entresaca de 10 robles secos inmadurables marcados.....	7 id.	180	20	30	»	»	220	420
374	Idem.....	Id. y otros.....	Criales y Campo las Trochas.....	»	»	»	»	300	»	80	»	10	500	620
375	Villoruevo.....	Mazueco.....	Dehesa.....	»	60	»	»	300	80	80	10	»	300	300
376	Idem.....	Quintanilla Cabrera..	Isa ó Dehesa.....	»	40	La Humberia y Silos.—N., S. y O. tierras labrantías, E. camino de Torrelara.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 30 robles huecos marcados. O. jurisdicción de Villoruevo.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 10 robles huecos inmadurables marcados.....	7 id.	340	6	60	»	20	180	300
377	Idem.....	Villoruevo y Aceña..	La Sierra.....	»	40	Peñas Quemadas.—N. cumbre, E. monte de la Cabrera, S. cuatro marcos en robles, O. arroyo.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 20 robles huecos marcados y arranque de tocones viejos.....	7 id.	250	20	30	»	18	360	440
378	Idem.....	Mazueco y Torrelara.	Valdecorrales.....	»	736	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas de pino y roble para hogares, desarraigo de tocones viejos de pino para pez, hoja de roble para el ganado y desarraigo de mata de roble.....	»	300	»	60	»	20	300	380
379	Vilviestre del Pinar..	Vilviestre.....	Matarrucha.....	»	»	»	»	300	6	40	»	20	200	200
»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	1500	La Lobera.—N. camino de Villamel, E. cinco marcos en robles, S. tierras, O. jurisdicción de Villoruevo.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 10 robles huecos inmadurables marcados.....	12 id.	520	380	300	27	22	2000	2950
380	Vizcainos.....	Vizcainos.....	La Mata.....	»	70	Los Llanos.—N. camino de Jaramillo, E. arroyo del Cerebunal, S. diez marcos en robles, O. monte comunero.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de estepa en todo el monte.....	8 id.	»	»	»	»	»	»	4220
								300	300	70	10	45	390	51

Montes propuestos para su adición al catálogo de exceptuados de la desamortización.

Barbadillo del Pez...	Barbadillo.....	Urria.....	50	80	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	7 id.	500	200	60	36	40	300	380
Torrelara.....	Torrelara.....	Nava.....	»	60	Navazo encinero.—N. Alto del Gancho, E. jurisdicción de Paules, S. camino de Paules, O. cuatro marcos en robles.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 16 robles inmadurables marcados.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Quintanar de la Sierra Valle de Valdelaguna	Quintanar y Vilviestre..	La Manga.....	»	»	»	»	200	»	30	10	»	240	360
	Huerta y otros.....	Patria.....	»	»	»	»	260	550	600	40	60	70	70
			»	»	»	»	300	100	»	»	»	320	320

Montes no incluidos en el catálogo.

Arauzo de Salce.....	Arauzo.....	Montuerta.....	»	100	Todo el monte.—Entresaca de 35 encinas secas marcadas y arranque de tocones viejos.....	12 id.	340	100	10	30	»	800	950
Idem.....	Arauzo de Torre.....	Enebral.....	»	80	La Solana.—N. Eriales, E. camino de Medio monte, S. cuartel del Resedal, O. tierras.—Poda de encina dejando guías y roza de brezo y esqueno.—Todo el monte.—Entresaca de 30 encinas secas marcadas.....	7 id.	340	100	10	30	»	700	850
Espinosa de Cervera.	Espinosa.....	Arriba.....	»	300	Majadas viejas.—N. Cintajo de la Peña, E. mojonera de Arauzo, S. tierras, O. río de la Hoz primera.—Roza de enebro dejando los mejores resalvos. —Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de enebro para aceite y hoja para abono.....	7 id.	700	100	20	10	»	40	840
Hinojar del Rey.....	Hinojar.....	El Henar.....	»	»	»	»	400	50	40	54	25	120	120
Idem.....	Idem.....	Arriba.....	»	140	Madrigueras.—N. y E. montes de Quintanaraya é Hinojosa, S. corta última, O. pradera.—Roza de encina dejando resalvos de 5 en 5 metros.—Todo el monte.—Entresaca de 30 encinas secas marcadas.....	7 id.	650	100	40	54	24	400	600
Sto. Domingo de Silos.	Silos.....	Arriba y Abajo.....	»	1000	Valhondo y Colmenar de Chislin.—N. y O. montes de Contreras y Gustar, E. valle de la Pila, S. senda de San Roman.—Roza á matarrasa de encina y poda de enebro.—Todo el monte.—Hoja seca para el ganado.....	7 id.	1700	310	70	30	24	2000	3100
Huerta de Rey.....	Huerta y Arauzo.....	Comunero.....	»	»	»	»	100	70	20	20	»	200	200
Valle de Valdelaguna.	Quintanilla.....	Dehesa Salcedo.....	»	30	Salcedo-El Colmenar.—E. la Costanilla, S. las Huertas, O. las Saliguillas.—Poda de roble dejando guías, arranque de estepa, enebro y demás malezas.....	7 id.	100	60	40	10	20	80	140

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares.

Burgos 29 de Agosto de 1893.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Díaz Oyuelos